

Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0043-M

Quito, D.M., 24 de enero de 2023

PARA: Sra. Lcda. Amparito de Lourdes Narvaez Lopez
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL NARVAEZ LOPEZ AMPARITO DE LOURDES

ASUNTO: Proyecto de Ordenanza proceso de regularización del Asentamiento Humano "Rosero Armas - Etapa Dos". Iniciativa: Alcalde Santiago Guarderas

De mi consideración:

En relación con el oficio Nro. **GADDMQ-AM-2023-0002-ME**, de 20 de enero de 2022, suscrito por el Señor Alcalde Metropolitano, Doctor Santiago Guarderas Izquierdo; y en cumplimiento de lo dispuesto en la letra a) del artículo 13 de la Resolución No. C-074, de 08 de marzo de 2016 procedo a realizar la verificación de cumplimiento de requisitos formales, previo al tratamiento por parte de la comisión correspondiente y el Concejo Metropolitano del proyecto de: **“Ordenanza que aprueba el proceso integral de regularización del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado “Rosero Armas - Etapa Dos”, a favor de sus copropietarios”**.

1. Competencia

El artículo 13, letra a) de la Resolución No. C-074, de 08 de marzo de 2016, establece: “Para el tratamiento y aprobación de ordenanzas se observará el siguiente procedimiento: a) el proponente de la iniciativa remitirá, mediante oficio, el texto propuesto a la Secretaría General del Concejo que incluya el nombre de la comisión a la que se deberá enviar para el procesamiento adecuado. La Secretaría General luego de verificar el cumplimiento de las formalidades en el texto propuesto y en el plazo máximo de 8 días, enviará formalmente la propuesta al presidente o la presidenta de la comisión correspondiente, para su procesamiento”.

Por su parte, el citado artículo 13, letra a) de la Resolución C-074, se desprende que le corresponde al titular de la Secretaría General proceder a verificar el cumplimiento de las formalidades en el texto propuesto, previo a remitir el proyecto a la Comisión que corresponda, en razón de la materia.

En este orden de ideas, se procede a verificar el cumplimiento de requisitos formales exigidos por la normativa aplicable, previo al tratamiento de un proyecto de ordenanza, en el seno del Concejo Metropolitano.

2. Verificación del cumplimiento de requisitos de procedibilidad.

2.1. Iniciativa normativa

La Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito regulan las facultades legislativas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

El artículo 90, letra d) del Código Orgánico de Organización, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece que: “Le corresponde al alcalde o alcaldesa metropolitano: ... d) Presentar proyectos de ordenanzas distritales en materias de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo”. El artículo 87, letra v) del Código Orgánica de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: “Al concejo metropolitano le corresponde:... v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”.

El presente proyecto de ordenanza alude a la iniciativa asumida por el señor Alcalde Metropolitano cuyo objeto consiste en: “reconocer y aprobar el fraccionamiento del predio 3532465, su calle, manteniendo su zonificación;

Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0043-M

Quito, D.M., 24 de enero de 2023

sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado “Rosero Armas - Etapa Dos”, ubicado en la parroquia Guayllabamba, a favor de sus copropietarios”.

En definitiva, se concluye que el señor Alcalde Metropolitano cuenta con competencia suficiente para asumir e impulsar la iniciativa normativa para regular los asuntos relativos al ordenamiento territorial, dentro del Distrito Metropolitano de Quito.

2.2. Requisitos formales

De conformidad con el artículo 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas deben referirse a una sola materia y contendrán:

- (i) La exposición de motivos,
- (ii) El articulado que se proponga; y,
- (iii) La expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza.

2.2.1 Unidad Normativa

Teniendo como marco referencial al objeto de regulación de la presente iniciativa normativa, se constata que, su articulado se limita a describir el área por medio de planos, la forma de ocupación de suelo, Zonificación, número de lotes, área útil, Franja de Protección por Ribera de Río en Lotes y demás características que delimitarían al barrio cuya regularización se promueve. En este sentido, se constata que el proyecto en cuestión cumple con el requisito de unidad normativa por referirse a una sola materia.

2.2.2 La exposición de motivos

Dentro del documento analizado, consta que el proyecto cuenta con la debida exposición de motivos, la misma que es clara y coherente con el ámbito de regulación y los objetivos perseguidos por el proyecto. Entre los principales, destacamos:

“El asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado “Rosero Armas - Etapa Dos”, ubicado en la parroquia Guayllabamba, tiene una consolidación del 45,83%, al momento de la sanción de la presente Ordenanza cuenta con 10 años de asentamiento, 24 lotes a fraccionarse y 86 beneficiarios.

Dicho asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social no se encuentra contemplado dentro del plan metropolitano de ordenamiento territorial en el Distrito Metropolitano de Quito, por lo que, la Unidad Especial “Regula tu Barrio” gestionó el proceso tendiente a regularizar el mismo, a fin de dotar a la población beneficiaria de servicios básicos; y, a su vez, permitir que los legítimos propietarios cuenten con títulos de dominio que garanticen su propiedad y el ejercicio del derecho a la vivienda, adecuada y digna, conforme lo prevé la Constitución del Ecuador.

En este sentido, la presente ordenanza contiene la normativa tendiente al fraccionamiento de los predios sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado “Rosero Armas - Etapa Dos”, a fin de garantizar a los beneficiarios el ejercicio de su derecho a la vivienda y el acceso a servicios básicos de calidad”.

En definitiva, el proyecto en referencia cuenta con la exposición de motivos exigida por la normativa aplicable, conforme lo exige la normativa para su calificación.

2.2.3 Sobre el articulado que se propone

El mentado proyecto se integra por dieciocho (18) artículos, siete (7) disposiciones generales y una (1)

Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0043-M

Quito, D.M., 24 de enero de 2023

disposición final. En suma, el proyecto propuesto cumple con el requisito de contener el articulado que propone.

2.2.4. Sobre los artículos que se derogan o reforman

Por tratarse de una normativa inédita, no corresponde analizar el presente requisito; por tanto, se asume que el proyecto cumple con esta exigencia.

3. Comisión que debería procesar el Proyecto

El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 20, establece que las comisiones del Concejo Metropolitano son órganos asesores del Cuerpo Edilicio, conformados por concejales y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir: antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.

El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 67 prevé los deberes y atribuciones de cada una de las comisiones del Concejo Metropolitano.

De acuerdo con el artículo 67 del Código Municipal, dentro del Eje Territorial, se contempla a la ***Comisión de Ordenamiento Territorial*** a la que, le corresponde:

“Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos que contengan el diseño y adopción de los instrumentos y procedimientos de gestión que permitan ejecutar actuaciones integrales de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados para lo cual propondrá la inclusión de las modificaciones aprobadas en el Plan de Ordenamiento Territorial”.

Siendo así, y en razón de la materia sobre la que versa el proyecto de ordenanza, la tramitación de la presente iniciativa le corresponde a la **Comisión de Ordenamiento Territorial**.

4. Publicación

En virtud del volumen de información que sustenta técnicamente al proyecto, materia de análisis, la documentación adjunta al proyecto en referencia puede ser consultado y descargado del archivo creado en One Drive en el siguiente enlace:

https://1drv.ms/f/s!Atr6HBSv9_khaVutWRGpMUMuzaEOA

Adicionalmente, me permito comunicar que el proyecto en referencia se encontrará disponible para consulta pública en el portal "Concejo Abierto de Quito", gobiernoabierto.quito.gob.ec, Sección Transparencia, Concejo Abierto, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo; y de ser el caso, ejerzan el derecho a acreditarse a la silla vacía, previo al cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0043-M

Quito, D.M., 24 de enero de 2023

Documento firmado electrónicamente

Abg. Pablo Antonio Santillan Paredes
**SECRETARIO GENERAL
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Referencias:

- GADDMQ-AM-2023-0002-ME

Anexos:

- GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2023-0061-O.pdf
- GADDMQ-AM-2023-0002-ME.pdf
- Proyecto Rosero Armas.docx

Copia:

Sr. Dr. René Patricio Bedón Garzón Ph. D.
**Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL BEDÓN GARZÓN RENÉ**

Sr. Luis Humberto Robles Pusda
**Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL ROBLES PUSDA LUIS**

Sr. Hugo Ernesto Davila Huertas
**Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL DAVILA HUERTAS HUGO ERNESTO**

Sra. Karolina Elizabeth Rodriguez Llive
**Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL SANDOVAL CAMPOVERDE MONICA DEL CARMEN**

Sr. Abg. Isaac Samuel Byun Olivo
**Prosecretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Sr. Dr. Diego Andres Zambrano Alvarez
**Coordinador de Gestión de Concejo
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Sra. Dra. Glenda Alexandra Allan Alegria
**Secretaria de Comisión
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Sra. Veronica Patricia Loachamin Jarrin
**Gestión de Concejo
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Srta. Lcda. Leslie Sofia Guerrero Revelo
**Coordinadora de Gobierno Abierto
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Sr. Hernan Patricio Salazar Rivera
**Técnico
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Srta. Lcda. Rosa Herminia Moncayo Bustamante
**Asesora
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Sra. Lcda. Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo
**Servidora Municipal
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0043-M

Quito, D.M., 24 de enero de 2023

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Andres Zambrano Alvarez	daza	SGCM	2023-01-23	
Aprobado por: Pablo Antonio Santillan Paredes	pasp	SGCM	2023-01-24	

